



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GOBERNANZA Y NOMINACIONES

A. Objetivo y Alcance

Goldgroup Mining Inc. (la "**Compañía**") considera al "Gobierno Corporativo" significa el proceso y la estructura que se utiliza para supervisar la gestión de los asuntos comerciales de la Compañía procurando los mejores intereses para la Compañía. El proceso y la estructura definen división del poder y establezcan mecanismos para lograr la rendición de cuentas responsable por el Consejo de Directores (el "**Consejo**") y la alta dirección.

B. Miembros

- Número de Miembros** - El Comité de Gobernanza y Nominaciones (el "**Comité**") se compondrá de tres o más miembros del Consejo.
- Independencia de los Miembros** – Cada miembro del Comité será independiente. "**Independiente**" tendrán el significado, según el contexto que se le atribuye en el Instrumento Nacional 58-101 *Divulgación de Prácticas del Gobierno Corporativo*, y sus posibles enmiendas.
- Término de los Miembros** – Los miembros del Comité se nombrarán anualmente por el Consejo. Cada miembro del Comité servirá a satisfacción del Consejo hasta que el miembro dimita, se destituya o deje de ser miembro del Consejo. A menos que un Presidente sea elegido por el Consejo, los miembros del Comité podrán designar a un Presidente por mayoría de votos de entre todos los miembros del Comité.

C. Reuniones o Juntas

- Número de Reuniones** - El Comité se reunirá tantas veces como sea necesario para el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades.
- Quórum** – Ningún asunto de negocios puede ser tratado por el Comité en una reunión a menos que un quórum del Comité este presente. La mayoría de los miembros del Comité constituirán un quórum.
- Minutas; Los Reportes para al Consejo** – El Comité mantendrá minutas u otros registros sobre las reuniones y actividades celebradas por el Comité de manera suficientemente detallada para transmitir el contenido de las discusiones mantenidas. Previa aprobación de las minutas por el Comité, estas se distribuirán entre los miembros del Consejo. Sin embargo, el Presidente podrá informar al Consejo oralmente sobre cualquier asunto que en su opinión requiera la atención inmediata del Consejo.
- Asistencia de los No Miembros** – El Comité podrá invitar a una reunión a cualquier funcionario o empleado de la Compañía, abogados, asesores y a otras personas cuya asistencia se considere necesaria o deseable para el desempeño de sus responsabilidades.
- Procedimiento** - Los procedimientos para convocar, sostener, realizar y aplazar reuniones del Comité serán las mismas que las aplicables a las reuniones del Consejo.



D. Deberes y Responsabilidades

Sujeto a los poderes y deberes del Consejo, el Consejo ha delegado las siguientes atribuciones y obligaciones que deberán realizarse por parte del Comité en nombre del Consejo:

- 1. Composición y Calificaciones para el Consejo** – El Comité deberá desarrollar y actualizar un plan a largo plazo para la composición del Consejo tomando en consideración las fortalezas vigentes, competencias, habilidades y experiencia de los miembros del Consejo, las fechas de retiro y la dirección estratégica de la Compañía, así como informar al Consejo al respecto por lo menos una vez al año.

El Comité deberá examinar anualmente la cantidad de miembros del Consejo con el fin de determinar el impacto del número de directores y la eficacia del Consejo y recomendar al Consejo Directivo, de ser necesario, una reducción o un aumento de la cantidad de los miembros que lo constituyen.

- 2. Evaluaciones Anuales** - El Comité, previa consulta con el Presidente, se esforzará por asegurar la existencia de un sistema adecuado para evaluar la eficacia del Consejo en su conjunto y de los comités del Consejo con el fin de garantizar que están cumpliendo con sus respectivas responsabilidades y obligaciones, sus funciones específicas en el Consejo o en un Comité, y cualquier otro hecho relevante.
- 3. Conflictos de Interés** - La Comisión supervisará los conflictos de interés (reales o percibidos) del Consejo y la administración en conformidad con el Código de Conducta de Negocios y Ética Empresarial.
- 4. Nominaciones anuales**- Basándose en las directrices mencionadas en este reglamento, el Comité, en previa consulta con el Presidente del Consejo y el Director Ejecutivo, sobre una base anual o con la frecuencia que se requiera, deberá identificar y reclutar a individuos calificados para convertirse en nuevos miembros del Consejo y recomendar al Consejo a nuevos candidatos a directores para la próxima reunión anual de accionistas.

El Comité deberá también en previa consulta con el Presidente del Consejo y el Director Ejecutivo, sobre una base anual o con la frecuencia que se requiera, recomendar al Consejo a Directores individuales para integrarse a los distintos Comités

Al formular sus recomendaciones, el Comité deberá considerar las competencias y habilidades que el Consejo considere necesarias para el Consejo en su conjunto, las competencias y habilidades que el Consejo considere que cada director posee y las competencias y habilidades que cada nuevo candidato aportara a la sala de juntas. El Comité deberá también considerar la cantidad de tiempo y los recursos que los candidatos tienen disponibles para el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros del Consejo.

El Comité podrá también recomendar para aprobación del Consejo la destitución de algún director del Consejo o de algún Comité del Consejo si este no está calificado para servir como director bajo lo establecido en los requisitos aplicables o por alguna otra razón que el Comité considere apropiada.

- 5. Visión General del Gobierno Corporativo** - El Comité deberá conducir revisiones periódicas de las políticas de gobernanza corporativa de la Compañía y presentar al Consejo recomendaciones a la política dirigidas a optimizar la eficacia del Consejo y del Comité.

El Comité deberá revisar los documentos de divulgación pública de la Compañía relacionados con las prácticas de gobernanza corporativa adoptadas en el Instrumento Nacional 58-101 *Divulgación de Prácticas de Gobierno*



Corporativo y preparar recomendaciones para el Consejo en relación a cualquier otro reporte requerido o recomendado en materia de gobernanza corporativa.

El Comité deberá conducir una revisión periódica de la relación entre la administración y el Consejo, enfocándose en asegurarse de que exista comunicación efectiva y se proporcione información oportuna a los directores.

6. **El Funcionamiento del Comité** - El Comité tendrá acceso sin restricciones al Personal de la Compañía y a los documentos y recursos necesarios para el desempeño de sus responsabilidades.
7. **La Educación de los Miembros del Consejo** - El Comité examinará, monitoreará y formulará recomendaciones relacionadas con la orientación de nuevos directores y el desarrollo continuo de los Directores existentes.
8. **Las Responsabilidades de los Miembros del Consejo y de los Comités** - El Comité deberá revisar periódicamente las directrices del Consejo de Directores y los Reglamentos para cada Comité del Consejo, junto con la Descripción de Puesto de cada uno de los Presidentes del Consejo, del Presidente Ejecutivo y del Director Principal, y cuando sea necesario, recomendará cambios en el Consejo. El Comité revisará y recomendará la estructura apropiada, el tamaño, la composición, el reglamento y los miembros para los comités. Además, el Comité revisará los procedimientos para asegurar que el Consejo y los comités funcionen de una manera independiente de la administración.
9. **Revisión de la Violación al Código de Conducta de Negocios y Ética Empresarial** - El Comité recibirá los informes del Presidente Ejecutivo o el Presidente Financiero en relación a las violaciones al Código de Conducta de Negocios y Ética Empresarial, y a su vez, reportará esas violaciones al Consejo. El Comité revisará las investigaciones y resoluciones de quejas recibidas bajo el Código de Conducta de Negocios y Ética Empresarial y las reportará al Consejo.

E. Sin Creación de Derechos

Este reglamento es una declaración de políticas generales y pretende ser elemento de un marco de gobernanza flexible en el cual los comités del Consejo asisten al Consejo en la dirección de los asuntos de la Compañía. Se debe interpretar tanto en el contexto de todas las leyes aplicables, regulaciones y listado de requerimientos, como en el contexto de los artículos de la Compañía y sus estatutos. Este reglamento no intenta establecer obligaciones jurídicamente vinculantes.

Aprobado por el Consejo de Directores el 23 de enero 2018

Aprobado por el Comité de Gobernanza y Nominaciones el 23 de enero 2018